

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CODIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSION:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 278**  
**(11 de febrero de 2025)**

**“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es SOFIA ISABEL TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 21893956”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Resolución de eventualidades N° 255 y 499 del 2023, “*Por medio de la cual se asigna el recurso de eventualidades, N° 1 y 2 de 2023, para el pago del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- para familias impactadas por obras de interés general y afectación por desastres o zonas de riesgo para el contrato N° 584 de 2022*”, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es SOFIA ISABEL TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 21893956, en adelante, EL HOGAR, para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, durante el año 2023.

El 22 de marzo de 2023, la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato N° 584 de 2022, cuyo objeto fue: “*Ejecución de la política de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública*”, notificó a SOFIA ISABEL TOBAR, para que aportara el certificado de demolición o sellamiento del inmueble ubicado en la calle 57b N° 17a – 26 Int. 129 el cual fue objeto de evacuación.

Para la entrega de esta documentación, se le concedió un término de dos (2) meses, esto es hasta el día 22 de mayo de 2023.

Este requerimiento se realizó con fundamento en el procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, establecido en el artículo 57, numeral 57.1.3 y 57.1.4 del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, y lo especificado en el numeral 8.6. del Manual para la Aplicación del SDAT, los cuales establecen:

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CODIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSION:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 3

Decreto 1053 de 2020:

*“...ARTÍCULO 57. REQUISITOS ESPECIALES PARA LA POSTULACIÓN AL SDAT<sup>1</sup>. Son requisitos especiales, de acuerdo a la población sujeto de reasentamiento, los siguientes:*

*...*

*57.1.3 Acreditar la calidad de propietario o poseedor de la vivienda sobre la cual recae la orden o recomendación de evacuación definitiva o que resultó afectada por la ocurrencia de un desastre natural, antropogénico o por calamidad y garantizar su demolición total.*

*57.1.4 El acta de demolición suscrita por la autoridad de policía competente, y abstenerse de realizar negociaciones con particulares respecto de ella. Esta acta deberá aportarse hasta dentro de los dos meses siguientes a la asignación del SDAT...”*

Manual para para aplicación del SDAT:

*“...8.6. CONSTANCIA DE DEMOLICIÓN DEL PREDIO EVACUADO:*

*Los beneficiarios remitidos para ser beneficiarios del subsidio distrital de arrendamiento temporal con recomendación de evacuación definitiva y que hayan acreditado la calidad de propietario o poseedor del predio afectado, deberán aportar la constancia de demolición del predio evacuado dentro de los dos (2) meses siguientes a la primera certificación del subsidio so pena de proceder con la cancelación y terminación del subsidio de arrendamiento por incumplimiento de requisitos. De acuerdo con el Decreto N°1053 de 2020, Artículo 57 numeral 57.1.4. Excepto aquellos que hayan sido remitidos con incidente de bomberos, en donde se indique pérdida total de la vivienda.”*

Transcurrido el término otorgado para aportar la documentación, no se evidenció acción alguna por parte del grupo familiar de SOFIA ISABEL TOBAR para aportar los documentos que certifiquen la demolición o sellamiento del inmueble objeto de la orden de evacuación, por lo que configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el artículo 61, numeral 61.2 del Decreto 1053 de 2020:

*“ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:*

*61.2 Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Administrador del subsidio, el cual no podrá exceder los dos (2) meses.”*

El 20 de octubre de 2023 se elaboró el acta de cancelación de la certificación del contrato de arrendamiento, en la cual, se les informó a las partes del contrato, que solo hasta el 09 de julio de 2023 se realizarían desembolsos al beneficiario por este concepto.

El 04 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 0809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 08 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

<sup>1</sup> Lo anterior de conformidad con el contenido de la Circular 100-004 de 12 de septiembre de 2022, mediante la cual se adoptó la Circular 202260000132 de 2022 “Adecuación de la denominación de las instancias creadas instituidas mediante actos administrativos, de acuerdo con la naturaleza jurídica de Medellín como ente territorial distrital.

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CODIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSION:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 3

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

*“...Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020...”*

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto.

Con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: Terminación.** Decretar la Terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a partir del 10 de julio de 2023 al hogar, cuya jefe es SOFIA ISABEL TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 21893956 el cual le fue asignado mediante la resolución N° 255 y 499 del 2023

**ARTÍCULO 2: Recursos.** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, ante la directora del ISVIMED.

**ARTÍCULO 3: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ**  
 Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín  
**ISVIMED**

Elaboró	 Daniel López Uribe Abogado Contratista ISVIMED	Revisó	 Jaison Alexis Alvarado Arrauth Profesional Especializado ISVIMED	Aprobó	 Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico ISVIMED
					 Catalina Colorado Mesa Subdirectora poblacional ISVIMED
DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es SOFIA ISABEL TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 21893956					